

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII
B.O. N° 87
02 de Agosto de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 309-MS/2016.-

EXPTE. N° 1400-163/16.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 ENE. 2016.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Reincorporar al Servicio, con retroactividad al día 14 de Diciembre al Comisario General Lic. **MIGUEL ANGEL SINGH**, D.N.I. N° 14.473.910.-

ARTICULO 2.- Designase a partir de la día 14 de Diciembre del 2015 en el cargo de Rector del Instituto Superior de Seguridad Publica al **LIC. MIGUEL ANGEL SINGH**, D.N.I. N° 14.473.910, quien percibirá como remuneración equivalente al cargo de Jefe de Policía, con los suplementos que correspondiera.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de los dispuestos en los artículos anteriores, dispóngase la suspensión de los haberes que le correspondiere como Retirado.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8830-ISPTvV/2019.-

EXPTE. N° 2828-M/1988.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifícase la Nómina de Adjudicatarios Integrantes de Loteos Fiscales en la ciudad de San Pedro, dispuesta en el Decreto N° 2195-OP/1988, y el artículo 4° del mencionado instrumento legal, los que quedarán redactados, en la parte pertinente de la siguiente manera:

"APELLIDOS Y NOMBRES	DOCUMENTO N°	LOTE	MANZANA	PADRON
MOLINA, Juana Rosa	10.449.468	12	440	D-14896"

"ARTICULO 4°: *Por Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy se extenderá la respectiva Escritura Traslativa de Dominio".-*

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8854-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-1642/2018.-

C/agdo. N° 1414-364/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del AGENTE GUTIÉRREZ ARIEL LEONARDO, D.N.I. N° 23.943.017, Legajo N° 13.851, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día Subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del AGENTE GUTIÉRREZ ARIEL LEONARDO, D.N.I. N° 23.943.017, Legajo N° 13.851, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° Ind. d) de la Ley 3759/81 y Decreto N° 1161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9300-MS/2019.-

EXPTE. N° 1414-22/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA PONCE RUBEN DARIO**, D.N.I. N° 23.985.590, Legajo N° 12.724, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3758/81 modificado por el Decreto N° 2810-G/01.-

ARTICULO 2°.- Dispóngase, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL DE POLICÍA DE LA PROVINCIA PONCE RUBEN DARIO**, D.N.I. N° 23.985.590, Legajo N° 12.724, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley N° 3759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9331-S/2019.-

EXPTE. N° 200-198/18 y

Agdo. N° 700-8/18; N° 700-753/17, N° 716-1663/17 y 716-1402/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por extemporáneo el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en el carácter de Apoderado Legal de la agente RUIZ ROSARIO ESTELA, DNI N° 13.121.985, en contra de la Resolución N° 1942-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 26 de marzo de 2018, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTICULO 2°.- Déjese constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 33 de la Constitución Provincial, sin que su emisión implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencido.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9567-S/2019.-

EXPTE. N° 200-362/18.-

Agdos. N° 700-509/17, N° 715-1623/17, y N° 715-322/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Estefa Tolaba, D.N.I. 4.661.344 en contra de la Resolución N° 2541-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 28 de mayo de 2018.-

ARTICULO 2°.-Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 9568-S/2019.-

EXPTE. N° 200-433/18.-

Agdos. N° 700-422/17, N° 716-950/17 y N° 716-447/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico, interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de apoderado legal de la Sra. Petrona Guanuco, D.N.I. 06.171.101 en contra de la Resolución N° 2830-S-18 emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018.-

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el artículo primero es al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazo procesales vencidos. -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO N° 9784-G/2019.-

EXPTE. N° 0300-534-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 JUL. 2019.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.-Otórgase Personería Jurídica a favor de la **ASOCIACION CIVIL "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO REAL AMERICA"**, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochínoca) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de sesenta y cinco (65) Artículos y, como Escritura Pública N° 65/19 del Registro Notarial N° 48 de Jujuy, corre agregado de fs. 68 a 78 de autos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 10944-E/2018.-

EXPTE. N° 1050-820/17.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DIC. 2018.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DENIEGASE la incorporación a la enseñanza oficial al Jardín Maternal y de Infantes "Dulces Alitas", de propiedad de la Fundación TANTACUNA, ubicado en calle José María Fascio sin, Barrio Cooperativas F.T.V. Y H., de la ciudad de El Carmen, en virtud de lo expuesto en el exordio.-

ARTICULO 2°.- DEJASE establecido que conforme lo establece el Decreto Provincial N° 6000-E/18 no se admitirán nuevos pedidos de incorporación y/o autorización para impartir servicios educativos a instituciones de propiedad de la "Fundación Tantacuna", por el término de dos (2) años.-

ARTÍCULO 3°.- NOTIFIQUESE por Jefatura de Despacho, al presidente de la "Fundación Tantacuna" del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN N° 1071-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 600-449/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2019.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar el CONTRATO DE CONCESIÓN "HIDROELÉCTRICA LAS MADERAS" celebrado entre el Estado Provincial y la Empresa HOLDEC INVERSORA S.A. en fecha 4 de julio de 2019.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura
Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCIÓN N° 1060-ISPTvV/2019.-

EXPTE N° 0600-449/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUL. 2019.-

EL SECRETARIO DE ENERGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INSTRÚYASE a la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima (EJSED S.A.) a hacer entrega formal de la posesión de la Central Hidroeléctrica Las Maderas a la empresa HOLDEC INVERSORA S.A. el día 1° de agosto de 2019,

realizándose el inventario de los bienes y dejándose constancia del estado de la Central mediante acta labrada ante Escribano Público.-

Esc. Mario Alejandro Pizarro
Secretario de Energía

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

LOS TILIANES I.C. Y F.S.A. y PUCARÁ S.A. Aviso Artículo 83 Inc. 3 Ley General de Sociedades Nro. 19.550. S/Fusión por Absorción: A efectos de dar cumplimiento con lo previsto por el art. 83 inc.3 de la ley 19.550 "LOS TILIANES I.C. Y F.S.A. CUIT N° 30-52086481-0" con sede social en Ruta Nac. N° 9 Km. 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy y "PUCARÁ S.A. CUIT N° 30-51905118-0" con sede social en Ruta Nac. N° 9 Km. 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy, comunican la fusión por absorción entre "LOS TILIANES I.C. Y F.S.A." como Sociedad Absorbente y "PUCARÁ S.A." como Sociedad absorbida y con tal motivo informan: A).-DATOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE CADA UNA DE LAS SOCIEDADES: "LOS TILIANES I.C. Y F.S.A." Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el N° 2727 de orden, al F° 492/501 y Legajo N° XXXIV con fecha 02 de septiembre de 1969 y "PUCARÁ S.A." Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo el N° 2951 de orden, al F° 101/115 y Legajo N° XXXVI con fecha 17 de febrero de 1971. B).- LOS TILIANES I.C. Y F.S.A. cambia su denominación social a "LOS TILIANES S.A." quedando esta como sociedad subsistente, bajo la presente denominación social y con sede social en Ruta Nac. N° 9 km 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy. Mientras que, PUCARÁ S.A. es absorbida, disolviéndose sin liquidarse y se cancelará registralmente, de acuerdo con el compromiso previo de fusión suscripto entre los representantes legales de las sociedades con fecha 15 de abril de 2019 y aprobado por asambleas extraordinarias de fecha 29 de mayo de 2019. C).- "LOS TILIANES S.A." aumenta su capital de la suma de \$850.000,00 a la suma de \$40.000.000,00 mediante emisión de cien mil (100.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de \$400 (pesos cuatrocientos) de valor nominal cada una y con derecho de un (1) voto por acción. D).- La fusión se efectúa en base a los balances especiales al 31 de enero de 2019 fecha a la cual las valuaciones respectivas eran las siguientes: Totales de activos "LOS TILIANES I.C.Y F.S.A." \$ 188.843.778,12 "PUCARÁ S.A." \$34.645.449,77. Totales de Pasivos "LOS TILIANES I.C.Y F.S.A." \$ 66.973.053,51 "PUCARÁ S.A." \$9.976.208,71. Dentro de los quince (15) días a contar desde la última publicación de este aviso, los acreedores de las sociedades mencionadas, con causa o título de fecha anterior, podrán realizar los reclamos y oposiciones de ley en Ruta Nac. N° 9 km 1187 en la localidad de Volcán, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy, en el horario de 8.00 a 17.00 horas. Firmado: Héctor Ángel Marconi Presidente del Directorio de LOS TILIANES I.C.Y F.S.A. Act. Not. N° B-00499978 - ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. N° 29- S.S. DE JUJUY.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18242 \$ 1.365,00.-

"S.S. de Jujuy, 01/07/2019, en la sede de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO**, sita en Av. Fascio 828 Piso 1 de esta ciudad, a hs. 21:00, se reunió la Comisión Directiva de la asociación y conforme establece el articulado del estatuto, resolvió: 1. convocar a comicios de autoridades (Com. Directiva: Sec. General, Sec. Adjunto, Sec. de Actas, Sec. de Asuntos Laborales, Tesorero, Sec. Prensa y Propaganda, Sec. Acción Social, Sec. de Organización; 4 vocales titulares y 4 suplentes, e integrantes de la Com. Revisora de Cuentas: 3 vocales titulares y 3 suplentes; siendo la duración de todos los cargos de 4 años).- 2. Se fija como fecha de la elección, el 20 de setiembre de 2019 desde hs. 15:00 a 17:00 en las instalaciones de la entidad.- 3. Designar... 4. Publíquese.-" Fdo. Leonardo Horacio Reynoso- Secretario General"- SS de Jujuy, 29 de Julio de 2019.-



02 AGO. LIQ. N° 18279 \$390,00.-

REMATES

FELIX DANIEL BATALLA

Martillero Público Judicial

Judicial Base: \$442.343,00 Un Inmueble con Habitaciones y Departamentos Internos Ubicado en calle Cardozo Soto N° 545 del Barrio Chijra de esta Ciudad.- S.S. Dra. Lis M. Valdecantos Bernal - Por Habilitación- En Juzgado de Primera Instancia C. y C. N° 6 Secretaria N° 12 en el **Expte. B-078774/2001** Caratulado: Sucesorio Ab-Intestato RODRIGUEZ HERRERA, Anastasio; comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con Base: Cuatrocientos Cuarenta y Dos Mil Trescientos Cuarenta y Tres \$442.343,00 (base de la Valuación Fiscal) Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC. 1; Secc. 6; Manzana 79; Parcela 3; Padrón A-52386 ; Matrícula A-13112, ubicado en calle Cardozo Soto N° 545 del Barrio Chijra de esta Ciudad, Dpto. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy; el que mide 11,00 m. de fte. por igual c/fte. y 25,00 m. en ambos costados encerrando una superficie de 275,00 m2: y limita: al N. con calle; S. con parcela 8; E. con parcela 4; O. con parcela 2 y se encuentra ocupado por diversas familias en calidad de inquilinos según informe del Sr. Oficial de Justicia de fjs. 650/650vta. de autos.- Títulos de Propiedad y demás datos de interés corren agregados en los presentes. Registrando: Embargo Preventivo: en la presente causa sin expresión de monto.- Adquiriendo el comprador el mismo, libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar el Día 09 de Agosto del Año 2019 a hs. 18.00 en la Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy sito en Coronel Dávila Esquina Miguel Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, el Martillero actuante está facultado a percibir como seña hasta un 30% y el saldo al ser ordenado por el Juzgado.- Por consulta al teléfono 0388-155701658.- Edictos en el B.O. y un Diario de Circulación local.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del año 2019.-

02/07/09 AGO. LIQ. N° 18177 \$415,00.-

NORA BEATRIZ FLORES

Martillera Pública Judicial

Judicial Base: \$57.866,00 1/6 Ava Parte Indivisa de un Inmueble ubicado sobre calle Puna Oeste N° 38 de Barrio San Pedrito de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.- Dr. Alejandro H. Domínguez-Juez (P/Habilitación) del Tribunal del Trabajo en la Sala I-Vocalía N° 3 en el **Expte. B-210989/09** Caratulado: "Indemnización por Despido: MARIELA LOPEZ Y OTROS c/ DAVID GUSTAVO VALVERDI y EMPAREADOS PETRA" comunica por 3 veces en 5 días que la Martillera Pública Judicial Nora Beatriz Flores, Mat. Prof. N° 122, procede a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero del 5% a cargo del comprador y con Base de: Pesos Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Sesenta y Seis (\$57.866,00) las 1/6 avas partes indivisas de un inmueble ubicado en la calle Puna Oeste N° 38 del B° San Pedrito e identificado como Circunscripción 1, Secc. 10 Manzana 54, Parcela 20, Padrón A-3566, Matrícula A-13.868; el que mide 12,00 m. de frente por igual contra frente, por 40,00 m. en ambos costados, encerrando una superficie de 504,00 m2 según plano y limita: al NE. con parcela 21; al NO. con calle Puna; al SE. con parcela 9; al SO. con parcela 24 y 25.- Registrando: Asiento 8; Litis: Por oficio de fecha 11/07/13- Cam. C. y C. Sala I -Voc. N° 2-Jujuy Expte. C-007491/13 caratulado: "Cautelar Anotación de Litis CRUZ ANDRES c/ VALVERDI NORA JORJELINA Y OTROS" Asiento. 9.- Embargo: S/ Part. Indiv.- Por oficio de fecha 10/12/13- Juzg. 1° Inst. C.y C. Stria N° 3- Jujuy-Expte. N° B-251161/11- crldo.- "Apremio: ESTADO PROVINCIAL- DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS c/ DAVID GUSTAVO VALVERDI-Pres. N° 4958 el 09/04/14.- Registrada: 08/05/2014.- Asiento 13:- Embargo Definitivo: S/ part. indiv.- Por Oficio de fecha 11/03/16-Tribunal del Trabajo Sala II-Jujuy Expte. B-189141/08, EDGARDO HIGINIO LAREDO c/ PETRA

EMPAREADO Y DAVID VALVERDI"- Mto.: \$58.754,29- Pres. N° 3522, el 17/03/16- Registrada: 01/04/2016.- Nota: Se ordeno s/ Tlar. 6.3.- Asiento 10: Embargo Definitivo: en esta causa sin expresión de monto. Haciéndose saber que el inmueble esta ocupado por la Sra. María Elena Ortuño D.N.I. N° 17.502.928 y su familia, por este medio se comunica a los interesados que pueden revisar los antecedentes de dominio en la secretaria del tribunal y demás informaciones del caso. Consultas: a la Martillera actuante: celular 0388-154377658.- La subasta se realizará, El día 09 de Agosto del Año 2019 a hs. 18:30 En Sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Calle Araoz Esquina Coronel Dávila del B° Ciudad de Nieva de esta Ciudad.- La Martillera dará por concluida la Subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate.- Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del año 2019.-

02/07/09 AGO. LIQ. N° 18247 \$415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Javier Arias Cau Presidente de Trámite habilitado de la Cámara Civil y Comercial, Sala I Vocalía N° 2 a cargo de la Dra. Malvina Pedrazzani, en el Expte. B-213493/2009 caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CANCIANI LUIS ANGEL c/ ESTRUCTURA METALICAS SOCIEDAD ANONIMA; MATERMET SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL; FRANCO ALBERTO SALOMON y CONTRA QUIENES SE CONSIDERAN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE A USUSCAPIR", hace saber que se ha dictado la siguiente Providencia:"San Salvador de Jujuy, 18 de Diciembre de 2018.- 1) Téngase presente el Informe Actuarial que antecede. En consecuencia intimase a la Dra. Gentiluomo en el plazo de cinco días, a adjuntar la constancia respectiva de la transmisión mediante radiodifusión local por el término de ley (Art. 635 del CPC).- 2) Atento el informe actuarial que antecede téngase por no afectado sus derechos conforme Art. 534 del CPC a los Sres. Reyna Irma CRUZ, Anselmo Félix ESTRADA, Héctor LENZ y Zacarías YUCRA CLEMENTE y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir.- Notifíquese la no afectación de sus derechos mediante oficio al Juez de Paz de Perico en el domicilio denunciado en autos y publíquese por edictos por tres veces en un período de cinco días en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local.- Dese intervención a la Defensora del Ministerio Público de la Defensa Civil para que actúe en nombre y representación de quienes se consideren con derecho y de los colindantes que no hayan sido notificado en persona.- 3) Proveyendo al escrito de fojas 138: atento lo solicitado por la Dra. Andrea Fabiana Gentiluomo, a lo solicitado no ha lugar, estese al informe actuarial y a lo proveído en el presente.- Dese cumplimiento con la colocación del cartel indicativo debiendo observar lo dispuesto por el Art. 536 del CPC, mediante la actuación del Juez de Paz de Perico, debiendo acompañar fotografías certificadas por el funcionario actuante y acta de constatación.- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado.- Ante mi Dra. Malvina Pedrazzani-Prosecretaria.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 17340 \$615,00.-

Juzgado Civil y Comercial de 6° Nom. de Santiago del Estero. Expte. N° 600.484: "FIGUEROA, MANUEL ANTONIO Y OTRO c/ CRECER S.R.L. S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO" sobre el inmueble: "ubicado en Provincia de Santiago del Estero, del Departamento Pellegrini- Distrito Copo, Lugar Cañas Cortadas, Parte del Lote B y Parte del Lote C de Cañas Cortadas, Polígono A-B-C-D-E-F-G-H-A con una superficie total de 168 Has 16 as 94 Cas, dentro de las siguientes medidas y linderos: al Norte es una línea quebrada que en su primer tramo Lado AB= 200 mts, segundo tramo Lado BC= 100 mts, tercer tramo Lado CD= 4060,53 mts. lindando todos con Parte del Lote C de Cañas Cortadas posesión de Víctor Figueroa; al Sud es una línea quebrada que en su primer tramo Lado GH= 364,61 mts, segundo tramo Lado FG= 20 mts, tercer tramo Lado EF= 3.929, 49 mts, lindando con Taquiva o Casas Viejas de M. Gil, Al Este Lado DE=399,46 mts. y linda con Parte del Lote C de Crecer S.R.L.; al Oeste



Lado HA=280,68 y linda con Camino Vecinal; todo ello conforme Plano de Levantamiento Territorial para Prescripción Adquisitiva de Dominio, archivado e inscripto en la Dirección de Catastro bajo el Número 1827, Legajo 18, Expte N° 4000-28-12, inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble en M.F.R. N° 18-2605 y M.F.R. N° 18-2606.- Cita y emplaza a CRECER S.R.L.; y/o a quienes se consideren con derecho, para que en el término de QUINCE DIAS, comparezcan y la contesten bajo apercibimiento de designar como su representante legal al Defensor de Ausentes.- Pub. dos días en el Boletín Oficial.- Secretaria, 16 de mayo de 2019.-

02/05 AGO. LIQ. N° 18275 \$615,00.-

Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en el EXPTE. N° C-047363/2015 caratulado "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLE GUTIERREZ EUSTAQUIO; SAJAMA RUFINA C/ FLORES BENITA; SORIANO INOCENCIO" publíquese el siguiente decreto: ORDENA- "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil diecinueve, reunidos los Señores Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo..., RESUELVE: I. Hacer lugar a la demanda ordinaria por formación de título por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Eustaquio Gutiérrez y Rufina Sajama en contra de Benita Flores e Inocencio Soriano; en consecuencia, declarar que por posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón K-3144, Parcela N° 4, de la Sección 1, Circunscripción 1, Manzana 112, Matrícula K-1437, ubicado en el Pueblo de Abra Pampa, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy; ello según plano de mensura de fracción para formación de título aprobado por Resolución N° 13280 de la Dirección General de Inmuebles el día 10/07/85.- II. Imponer las costas del juicio por el orden causado.- III. Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Sequeiros Álvarez y la Asistente Social Liliana Soledad Burgos en las sumas de \$15.000 y \$5.000, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere.- IV. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486.- V. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Eustaquio Gutiérrez y Rufina Sajama, a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante.- VI. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P.... Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina, María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo - Ante Mí: Dra. Rocío Gismano-Prosecretaria.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de la Provincia de Jujuy por tres veces por el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Julio del 2019.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 18272-18273-18274 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Tribunal de Familia- Sala II-Vocalía N° IV, en el **EXPTE. N° C-060303/2016**, caratulado: "Divorcio: Farfan Orlando Américo c/ Paolucci Alba Florentina", Se le hace saber a la demandada Sra. Alba Florentina Paolucci, el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 29 de Febrero de 2016. Por presentada la Dra. Pamela S Bonifacio, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación del Sr. Orlando Américo Farfán, a merito del Poder General para Juicios que acompaña. Téngase por deducida la petición de Divorcio, en conformidad a lo dispuesto por el art. 438 del Código Civil y Comercial. Del Convenio Regulador presentado, córrase vista a la contraria por el término de quince días, bajo apercibimiento de tenerlo por no consentido. Notifíquese por cédula. Diligencias a cargo del promotor de autos art.72 y cc del CPC. Fdo. Dra. Estrella A. Elizarian-Juez- Ante mí Dr. César Arnedo-Secretario". Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría. San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18153 \$615,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de trámite, en la vocalía N° 9 de la Sala IIIra de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° C-135542/19**, Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-245967/10: Limpieza Urbana S.A. c/ Garnica Ana Silvia", el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de mayo de 2019. I): Atento lo solicitado a fs.12 por la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, y habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., librense edictos respectivos, a los fines del traslado de la acción instaurada en contra de Ana Silvia Garnica, quien deberá contestar demanda en el plazo de quince (15) días, contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, que para la presente notificación se publicará en el Boletín Oficial de Pobres y Ausentes (art.109 inc.9 de la L.O.P.J.). Asimismo, intimasela para que en igual término otorgado constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art.52 del C.P.C. Se hará constar que las copias para traslado, se encuentran a disposición del interesado en esta Vocalía N° 9.- II): Intímese....- III): Notifíquese (Art.155, 162 del CPC). Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Tramite. Ante Mí Dra. María F. Rivas. Prosecretaria. A tales fines, librese edictos que se publicarán por tres veces dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Asimismo, se hace constar que los plazos concedidos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos Fdo. Dra. Norma B. Issa. Pte. de Trámite. Ante Mí Dra. María F. Rivas. Prosecretaria. San Salvador De Jujuy, 17 de Mayo de 2019. -

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18074 \$ 615,00

Dra. Elba Rita Cabezas, Juez de la Sala I Cámara Civil y Comercial de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y Presidente de Trámite en el **EXPTE. N° C-076818/16**: caratulado: "Cobro de Pesos por tasas de Servicios/Tarjetas de Crédito: LIMSA Limpieza Urbana S.A. c/De Los Ríos, María Raquel", ordena se notifique al demandado del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo de 2019. I.- Al escrito de fs.115: Al pedido de decaimiento de derecho, estése a lo dispuesto en el punto I.- de la providencia de fs.90, debiendo notificarse el mismo por edictos. II.- A tales fines, publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). III.- Oportunamente, se designará al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. IV.- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas- Juez -Ante Mí: Dra. Ayme Lucia Apaza- Secretaria. Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrán por notificados a partir de la última publicación de los mismos (Art.162 del C.P.C.). San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18075 \$ 615,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo-Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-105.682/2017** Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-245.618/2010: Iriarte Duberti, Marta Laura-Limsa Limpieza Urbana S.A. c/Such, Gustavo Antonio-Monlezun, María Raquel", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2019.- Proveyendo a lo solicitado a fojas 62 y lo dispuesto por el art.162 del C.P. Civil notifíquese a los accionados Gustavo Antonio Such y María Raquel Monzelun decreto de fojas 13 y vta., mediante edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art.72 del C.P.Civil impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos solicitados para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de 10 días. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario. Decreto de Fs.13: San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2018. Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, quien lo hace como apoderada de la razón social Limpieza Urbana Sociedad Anónima (LIMSA), a mérito del instrumento que en fotocopia juramentada acompaña y obra agregado a fs.32/33 del Expte. Principal N° B-245618/2010, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos y por constituido domicilio legal. Atento lo solicitado teniendo presente las constancias del proceso principal, librese mandamiento de intimación de pago en contra de Gustavo Antonio Such y de María Raquel Monlezun en el domicilio denunciado de Calle Jorge Newbery N° 328 Piso 8 Dpto. C B° Gorriti, por la suma de \$10.941,49 en concepto de planilla aprobada (fs.81 de autos principales). En el mismo acto, se lo citará de Remate para que dentro del término de Cinco Días oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. A lo solicitado en el Punto III del escrito que se



proveé, librese oficio a la Dirección General de Inmuebles a fin de que proceda a trabar Embargo hasta cubrir la suma de \$ 10.941,49 sobre el Inmueble individualizado como Padrón N° A-53538/35, Hoy Padrón N° A-82896/0, Matrícula N° A-59862, ubicado en Calle Jorge Newbery N° 328 Piso 8 Dpto C del B° Gorriti, siempre y cuando fuere de propiedad de los accionados Gustavo Antonio Such y Maria Raquel Monlezun; haciéndose constar que la Dra. Marta L. Iriarte Duberti y/o la persona que ella misma designe, se encuentra facultada para correr con el diligenciamiento del mismo. Atento el informe actuarial que antecede, hágase saber a la presentante conforme lo solicita en el Punto IV que deberá tributar el importe de Tasa de Justicia al momento de percibir los honorarios reclamados, conforme criterio de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II en el Expte. 11313/10, Caratulado: " Inc. de Ejecución de honorarios en B-116285/04: Chuchuy de Vasconcellos, Edgardo c/Careaga, Sara Nelly". Asimismo,...Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2019. -

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18076 \$ 615,00.-

El Dr. Enrique R. Mateo- Juez de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **EXPTE. N° C-085.092/2017** Caratulado: Ejecución de Sentencia en B-203.244/2008: Iriarte Duberti, Marta Laura-LIMSA LIMPIEZA URBANA S.A. c/ ZUBELDIA, JORGE RUBEN", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2019. I.-Proveyendo a lo solicitado a fojas 23 y las constancias de autos, ordénase la notificación al demandado, del proveído de fecha 03/02/17 mediante edictos en un diario de circulación local y el boletín oficial 3 veces en 5 días (Art.162 del C.P.C.). II.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego - Secretario. Decreto de Fecha 03/02/2017: San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2017. I.-Téngase por presentada a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de LIMSA S.A., a mérito del Poder Gral. para juicios que en copia juramentada acompaña en el expediente principal.-II.-Atento a lo solicitado, y lo dispuesto por los Arts.472 y 478 y correlativos del C.P.C, librese en contra de los demandados Raquel Elba Garcilazo de Zubeldía y Jorge Rubén Zubeldía mandamiento de pago y ejecución por la suma de \$ 2.043,79 en concepto de capital reclamado, con más la de \$408,76 presupuestada para responder a accesorias legales, intereses y costas del presente juicio. III -Cítaselos de remate para que opongán excepciones legítimas si las tuvieren dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar la ejecución. IV.-Córراسeles traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts.52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaría del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado V.-Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia a los fines solicitados. VI.- Al pedido de embargo del inmueble, no ha lugar por considerarse excesiva la medida (art.264 del C.P.C.) VII.- Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts.72 y 74 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. VIII.-Difiérase tributar el importe de tasa de justicia conforme pronunciamiento de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial Sala II en el Expte. 11313/10 caratulado: "Inc. de Ejecución de honorarios en B-116285/04: Chuchuy de Vasconcellos, Edgardo c/Careaga, Sara Nelly". IX.-Atento el informe actuarial que antecede, íntimase a la Dra. Marta Laura Iriarte Duberti a dar cumplimiento, en el plazo de cinco días, al pago de aporte inicial (Art.22 inc. C-Ley 4764/96), estampilla previsional (art.22 inc. D Ley 4764/94, estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$20 por cada día de demora. Fdo. Dr. Enrique R. Mateo-Juez. Ante mí: Dr. Néstor de Diego-Secretario. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18077 \$ 615,00

De acuerdo a la Resolución N° 005/2019-SDS del expediente 1102-162-CH-2017- presentación de Plan de Manejo Forestal Sostenible en La Finca Denominada **ÁRBOL SOLO**- Ubicada en el Distrito Confinas- Dpto. Santa Bárbara -Provincia de Jujuy. Quienes suscriben en carácter de propietarias María Leandra Chagra Arrúa, D.N.I. N° 21.868.292, por sus propios derechos

y en representación de la Sra. María Iberá Fabiola Chagra Arrúa, D.N.I. N° 22.777.110, a realizarse en un predio de su propiedad, a la que denominan Finca Árbol Solo y que según surge de la Cedula Parcelaria expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles, se individualiza como Finca Potrero de Cachipunco, Matrícula F-4109, Circunscripción 2, Sección 2, Parcela 862, Padrón F-4771, Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, conforme a lo previsto en el Decreto N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07 Reglamentarios de la Ley N° 5063/98, requiriéndose a tal efecto la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por los motivos expuestos en el considerando. Fdo. Chagra Arrua María Leandra

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18239 \$ 615,00

De acuerdo a la Resolución N° 263/2018-SDS del expediente 1102-152-CH-2017- presentación de Plan de Manejo Forestal Sostenible en La Finca Denominada **POLLO COLGADO** - Ubicada en el Distrito Sauzal - Dpto. Santa Bárbara - Provincia de Jujuy. Quienes suscriben en carácter de propietarias María Leandra Chagra Arrúa, D.N.I. N° 21.868.292, por sus propios derechos y en representación de la Sra. María Iberá Fabiola Chagra Arrúa, D.N.I. N° 22.777.110 y la Sra. María Lorena Chagra Arrúa, D.N.I. N° 25.158.839, a realizarse respecto de un predio de su propiedad denominado Finca Pollo Colgado y que según surge de la Cedula Parcelaria expedida por la Dirección Provincial de Inmuebles, se individualiza como Finca Puesto Mealla y Maíz Gordo, Matrícula F-4107, Circunscripción 1, Sección 5, Parcela 915, Padrón F-4770 del Departamento Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, conforme a lo previsto en el Decreto N° 5980/06 modificado por el Decreto N° 9067/07 Reglamentarios de la Ley N° 5063/98, requiriéndose a tal efecto la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental Detallado, por los motivos expuestos en el considerando. Fdo. Chagra Arrua María Leandra.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18238 \$ 615,00

Edicto de Fusión por Absorción Entre **LA EMPRESA LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (ABSORVENTE) Y TOTORAL S.A. (ABSORVIDA)**: Se hace saber por tres días que LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F. (absorbente), con sede social en calle Teodoro Sánchez de Bustamante N° 46, Planta Baja de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; inscripta actualmente en el Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 129, Acta 126, del Libro I de SA y al legajo II-Tomo I folio 172/178, Asiento 13, en fecha 29 de octubre de 1.996, aprobó por reunión de Directorio de fecha 22.03.2019 y Asamblea Extraordinaria de la fecha 23.07.2019, el compromiso previo de fusión con **TOTORAL S.A.** (absorbida), con sede social en calle Santiago del Estero N° 675, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta; inscripta actualmente en el Juzgado de Primera Instancia en los Comercial de Registro de la Provincia de Salta, al Folio 158/9, Asiento 2.269, del Libro 9 de Sociedades Anónimas Ref. Constitución, en fecha 5 de junio de 1.998, que por reunión de Directorio de fecha 22.03.2019 y Asamblea Extraordinaria de fecha 22.07.2019, resolvió aprobar el antedicho compromiso. Conforme a sus estados contables al 31.10.2018, la valuación de activos de LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F. es de \$90.570.684, y la valuación de sus pasivos de \$44.468.885. Según su balance al 31.12.2018, la valuación de activos de TOTORAL S.A. es de \$76.239.235, y la valuación de sus pasivos de \$4.102.879. De acuerdo al nuevo estado de situación patrimonial especial de fusión consolidado de LA UNIÓN DEL NORTE S.A.I.C.A.F. al 31.12.2018, la valuación de su pasivo asciende a \$48.571.765. Dentro de los 15 días de la última publicación de este edicto, los acreedores de fecha anterior pueden formular en el domicilio legal de las sociedades las operaciones que por derecho le correspondan, tal como lo dispone el artículo 83, inciso 3 anteuúltimo párrafo, Ley N° 19.550. Presidente - Pedro Javier Segura Malinar y Director - Maria Daniela Malinar.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. 18234 \$ 615,00

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy, en el **EXPEDIENTE N° 513-2352/2017**, caratulada "Gallardo Julio Ernesto"-Reg. Ingresos Brutos A-1-14220- CUIT: 20-12257982-5- Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Periodos fiscales: 01/2011 a 08/2017." Ha dictado la siguiente Resolución: "San Salvador de Jujuy, 11 de Julio de 2019... y visto...y considerando... Resuelve: Artículo 1ro: PROSEGUIR las actuaciones en rebeldía, ante la incomparecencia del contribuyente, a los fines y en los plazos establecidos en el Art. 42° 2do. Párrafo del Código Fiscal vigente. Artículo 2do.: DETERMINAR en la suma de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa Con 54/100 (\$ 64.590,54) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: 2013 (enero a diciembre), 2014 (enero a diciembre), 2015



(enero a diciembre), 2016 (enero a diciembre) y 2017 (enero a agosto) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente Gallardo Julio Ernesto, CUIT 20-12257982-5, Registro IB: A-1-14220, con domicilio fiscal en Avda. Almirante Brown N° 946 C.P. 4600 San Salvador de Jujuy- Provincia de Jujuy, según detalle de planillas anexas a la presente. Artículo 3ro.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 4to.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal. Artículo 5to.: Aplicar al contribuyente GALLARDO JULIO ERNESTO, una multa de Pesos Doce Mil Novecientos Dieciocho Con 11/100 (\$ 12.918,11) Equivalente al veinte por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 49° del Código Fiscal 5791/2013. Artículo 6to.: Intimar al responsable para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de ejecución fiscal. Artículo 7mo.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 98° del Código Fiscal Ley 5791/2013, para que en un plazo de quince (15) días de notificada la presente alegue su defensa y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho. Artículo 8vo.: Comunicar al contribuyente que se encuentra en vigencia el Régimen Especial de Regularización de Deudas del impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por Decreto N° 9174-HF-2019, al cual podrá ingresar la deuda que en tal concepto mantiene con esta Dirección. Artículo 9no.: Tomen razón Departamento Inspecciones y Verificaciones, Técnico, Grandes Contribuyentes. Secretaría General. Cumplido, archívese.”. Fdo. Dra. Analía Correa, Sub-Directora Provincial de Rentas.-

29/31 JUL. 02 AGO. S/C

Dr. Enrique R. Mateo-Juez- de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 4, en el Expediente N° C-085206/2.017- ACCION EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: RODRIGUEZ, NELDA DEL VALLE c/ CREDICAR S.R.L., hace saber por este medio a la empresa CREDICAR S.R.L., que en los autos de la referencia, se ha dictado la siguiente Resolución: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 16 días del mes de Mayo del Año Dos Mil Diecinueve, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Doctores: Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y María Del Huerto Sapag, vieron el expediente N° C-085.206/17 “Acción Emergente de la Ley del Consumidor: RODRIGUEZ, NELDA DEL VALLE c/ CREDICAR S.R.L. y luego de deliberar el Dr. Mateo dijo: Por los fundamentos expuestos, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy; Resuelve: 1) Hacer lugar a la Acción Emergente de la Ley del Consumidor articulada por NELDA DEL VALLE RODRIGUEZ en contra de CREDICAR S.R.L., en consecuencia condenar a ésta última para que en el plazo de Diez Días abone la suma total de \$271.810 (Capital y daño Punitivo), con más los intereses establecidos en los considerandos.- Desestimar el daño moral pretendido, 2) Imponer las constas a la demandada.- 3) Regular los honorarios profesionales del Dr. Martín Ramón Jeneffs en la suma de \$54.362, importe al que se agregarán, en caso de mora, los intereses fijados en los considerandos e I.V.A. de corresponder.- 4) Notificar por Cédula a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, hacer saber que oportunamente se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, Protocolizar y archivar. Fdo. Dr. Enrique Mateo-Juez- Dra. María Del Huerto Sapag-Juez- y Dr. Jorge Daniel Alsina-Juez- Ante Mí: Dra. Alejandra María Guzmán-Prosecretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de Julio de 2019.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 17838-18261 \$615,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial-Sala I-Vocalía 2, en el Expte. N° C-017762/2013 “Escrituración: JALDÍN CASTRO, GUIDO SAÚL c/ MARTÍNEZ DE CHÁVEZ, DEMETRIA Y CHÁVEZ, MARIANO”, procede a notificar el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 31 de Agosto de 2018.- 1) Proveyendo al escrito de fs. 56, solicitado por la Dra. Celina de Tezanos Pinto y atento las constancias de autos, notifíquese al Sr. MARIANO CHAVEZ la demanda incoada en su contra, mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y un Diario de Publicación Local tres veces en cinco días citándose y emplazándose a la demandada para que conteste la demanda incoada en su contra en el plazo de

quince días los plazos que comienzan a correr a partir del quinto día de la última publicación (art. 162 del C.P.C.)- 3) Por Secretaría líbrese el edicto solicitado, facultándose para el diligenciamiento del mismo a la Dra. Celina Tezanos Pinto y/o la persona que esta designe. 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau Vocal habilitado.- Ante mí Dra. Mariana Drazer- Secretaria”.- Asimismo, procede a notificar el proveído: “Salvador de Jujuy, 04 de Junio de 2019.- Atento a lo solicitado por la Dra. Celina de Tezanos Pinto, dese cumplimiento a lo dispuesto a fs. 57, debiendo notificarse mediante edictos a los Sres. Mariano Chávez y Demetria Martínez de Chávez, herederos y/o acreedores.- Hágase saber a la letrada solicitante que deberá confeccionar las diligencias y presentarlas para control y firma.- (Art. 72 del C.P.C.)- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado.- Ante mí Dra. Malvina Cecilia Pedrazzani - Prosecretaria.” San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del 2.019.-

02/05/07 AGO. LIQ. N° 18264 \$615,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-129330/18 Caratulado: SUMARÍSIMO POR ACCIÓN DE CAMBIO DE NOMBRE: solicitado por JULIANA MANUELA NIEVA DEL CASTILLO, se hace saber a los interesados el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2019.- I... II.- Téngase por presentada a la Dra. Claudia Mónica Ortega, en nombre y representación de la Sra. JULIANA MANUELA NIEVA DEL CASTILLO, a mérito del Poder General para juicios que en copia juramentada adjunta, y por constituido domicilio legal y por parte.- III.- Imprímase a las presentes actuaciones el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 del C.C.C.N. art. 290 y 395 y siguientes del C.P.C.), en consecuencia, tratándose de la supresión del segundo nombre, publíquese Edictos en el boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses. Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- IV.- Asimismo líbrese oficio a la Dirección Gral. de Inmueble; Registro de la Propiedad del Automotor N° 1, 2 y 3, Registro Público; Registro de Marcas y Señales; Municipalidad de la Capital; Dirección de Rentas; Entidades bancarias; Registro de Minas; Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con competencias de Maquinarias Agrícolas, viales e Industriales y de Créditos Prendarios para que informen sobre la existencia de deudas, créditos, inhibiciones e inhabilitaciones en contra de la Sra. JULIANA MANUELA NIEVA DEL CASTILLO DNI. N° 34.244.399 (Art. 43 Ley Pcial. 3327776); al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si sobre la nombrada pesa incapacidad (Art. 76DL Nacional N° 8204/63); al Juzgado Federal; a los Juzgados, Tribunales y Cámaras Provinciales a fin de que informen si JULIANA MANUELA NIEVA DEL CASTILLO DNI. N° 34.244.399 si es actora o demandada en alguna causa. Facúltase para el diligenciamiento de los Oficios ordenados a la Dra. CLAUDIA MÓNICA ORTEGA y/o la persona que ella misma indique.- V.- Hágase saber a la letrada que la confección de las diligencias dispuestas en el punto que antecede, quedan a su cargo para su posterior control y firma.- VI...VII.- Oportunamente, dese participación a Fiscalía de Estado, al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes como Agente Fiscal y el Registro Civil.- VIII.- Notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- IX.- Notifíquese por cédula y Oficiese.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2019.- Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.-

02 AGO. 04 SEPT. LIQ. N° 18220-18219 \$410,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-105278/17 caratulado: “Sumarísimo por Acción de Cambio de Nombre Paterno: solicitado por ALSOGARAY, JOSÉ MARÍA MANUEL, se hace saber a los interesados el siguiente proveído: “San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2018.- I.- Imprímase a las presentes actuaciones el trámite de Juicio Sumarísimo (Art. 70 del C.C.C.N. art. 290 y 395 y siguiente del C.P.C.), en consecuencia, tratándose de la Autorización Judicial por el cambio de apellido paterno, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local una vez por mes en el plazo de dos meses.- Podrá formularse oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación.- II.- Téngase presente la prueba documental de fs. 01 a fs. 06.- III.- Asimismo líbrese oficio a la Dirección Gral. de Inmueble; Registro de la Propiedad del Automotor N° 1, 2 y 3, Registro Público; Registro de Marcas y Señales; Municipalidad de la Capital; Dirección de Rentas; Entidades Bancarias; Registro de Minas; Registro Nacional de la Propiedad del Automotor con Competencia de Maquinarias Agrícolas, viales e industriales y de Créditos Prendarios para que informen sobre la existencia de deudas, créditos, inhibiciones e inhabilitaciones en contra de Patricio



Emiliano Alfaro D.N.I. N° 49.339.435 y de MARIA JOSE ALEJANDRA ALFARO D.N.I. N° 43.526.673 (Art. 43 Ley Pcial. 3327776); al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informe si sobre la nombrada pesa incapacidad (Art. 76DL Nacional N° 8204/63); al Juzgado Federal; a los Juzgados, Tribunales y Cámaras Provinciales a fin de que informen si PATRICIO EMILIANO, ALFARO Y MARIA JOSE ALEJANDRA, ALFARO son actor o demandado en alguna causa.- Facúltase para el diligenciamiento de los Oficios ordenados al Dr. GONZALEZ, OSVALDO RUBEN. y/o la persona que la mismo indique.- IV.- Hágase saber al Dr. González, Osvaldo Rubén que la confección de las diligencias dispuestas en el punto que antecede, quedan a su cargo para su posterior control y firma.- V.- Oportunamente, dese participación a Fiscalía de Estado, al Ministerio Pupilar, Fiscal y al Registro Civil.- VII.- Notificaciones en Secretaría los Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- VIII.- Notifíquese por cédula y Oficiése.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2019.- Dra. María Cecilia Hansen- Prosecretaria.-

02 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 18165 \$410,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaria N° 4 de la Provincia de Jujuy.- Dr. Diego A. Puca, Juez, en **Expte. N° C-104901/2017**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre: LLAMPA, BELARMINO PANCRACIO", se hace saber que en este Juzgado, Secretaria N° 4, se tramita la presente causa, en la que sea dictado el Decreto que se transcribe a continuación: San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2019.- Atento la presentación efectuada por la Dra. Álvarez, lo manifestado por el Registro Civil y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, recaratúlense los presentes autos como: "Acción de Cambio de Nombre: LLAMPA, BELARMINO PANCRACIO, comuníquese a Mesa Gral. de Entradas.- Asimismo admítase y dese a la presente causa el trámite prescripto por los Arts. 69 y 70 del C.C.C.N. y Art. 289 Inc. 2 de C.P.C.- Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez al mes durante dos meses, haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre, solicitado LLAMPA BELARMINO PANCRACIO, formular oposición al mismo dentro de los quince días hábiles, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacerse lugar a lo solicitado.- Líbrense los correspondientes oficios a los Juzgados y Cámaras Civiles, a fin de que informen si existen medidas precautorias en contra del Sr. LLAMPA BELARMINO PANCRACIO, D.N.I. N° 10.384.714.- Líbrense oficio a la Dirección Gral. de Inmuebles de la Provincia, para que informen sobre la existencia de inhabiliciones e inhabilitaciones, promovidas en contra del Sr. LLAMPA BELARMINO PANCRACIO, D.N.I. N° 10.384.714.- (Ley Prov. 3327/76).- Líbrense oficio al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a fin de que informen si sobre el Sr. LLAMPA BELARMINO PANCRACIO, D.N.I. N° 10.384.714 pesa algún tipo de incapacidad (Art. 76 D.L. Nacional N° 8294/63).- Oportunamente y luego de los tramites de ley, pasen nuevamente al Ministerio Fiscal y al Registro Civil y Capacidad de las Personas.- Debiendo la letrada, confeccionar los oficios, edictos y presentarlos para su control y firma.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. Diego A. Puca-Juez-Ante mí Dra. Elisa Marcet.- Publíquese por edicto una vez por mes durante dos meses en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2019.-

02 AGO. 02 SEPT. LIQ. N° 18263 \$410,00.-

EDICTOS DE CITACION

La Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria de la Dra. Sofía I. Escudero, en los autos caratulados "COSTILLA, Marcela Alejandra Vs. FLORES, Aurelio s/ Adquisición del Dominio por Prescripción" **Expte. N° 382.906/12**, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local tanto de la provincia de Jujuy como la de Salta, a los herederos del Sr. Flores Aurelio DNI N° 3.982.223 para que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de seis días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente en el presente juicio promovido por Costilla Marcela Alejandra (Art. 343 C.P.C.C.).- Fdo. Dra. Sofía I. Escudero, Secretaria.- La competencia de este Juzgado para entender en el presente juicio surge de lo dispuesto por los Artículos 1° inc. a); b); c); y d) de la Ley Provincial 6.530/88 del C.P.L. Estando la Provincia de Salta adherida a éste sistema de la Ley 22.172 mediante Ley Provincial 5624/80 (Art. 6 C.P.L.).- Diligenciado que sea, sírvase devolverlo en forma de estilo.- Dado, sellado y firmado en la Sala de mi Público Despacho, a los días 20 del mes de Marzo de 2019.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 18259 \$615,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría 6, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 127910/2018 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: Ponce, Héctor", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de **Sr. PONCE, HECTOR**. Dra. Maria Guillermina Sequeiros-Pro-secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 21 de Febrero del 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18095 \$205,00.-

Ref. Expte. N° D-027826/19 Caratulado: Sucesorio Ab Intestato de Don JOSE MARIA QUISPE.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSÉ MARÍA QUISPE DNI N° 7.285.088**, Dra. Mariana Valeria Palavecino Prosecretaria Técnica Administrativa. Publíquese en el Boletín y un diario local por tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 14 de mayo de 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18226 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, Cita y emplaza por el término de treinta (30) hábiles a herederos y acreedores de **DON OSCAR ALBERTO PUIDENGOLAS DNI N° 14.878.432 (Expte. N° D-29223/19)**, Ante Mí. Dra. Paula Viviana Zamar. Prosecretaria Técnica del Juzgado. Publíquese en Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco (5) días. San Pedro de Jujuy, 26 de Junio de 2019.-

29/31 JUL. 02 AGO. LIQ. N° 18209 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia-N° 7- Secretaria 13, en el Expte. C-134027/2019 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: BENANCIA CONDORI, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CONDORI, BENANCIA DNI 1.962.615.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. María Eugenia Pedicone- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2019.-

31 JUL. 02/05 AGO. LIQ. N° 18060 \$205,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, Ref. Expte. N° C-129657/18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUISA ADRIANA BONILLA** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días.- Emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez, Dr. Diego A. Puca- Dra. Elisa Marcet- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo de 2019.-

02 AGO. LIQ. N° 18169 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B-116.430/04, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: DIAZ, FORTUNATA Y VALDEZ, FELIX CÉSAR", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de los causantes, Sra. **FORTUNATA DIAZ, D.N.I. N° 9.631.802** y **CÉSAR FELIX, D.N.I. N° L.E. 3.992.325.-** Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet (F.H.).- San Salvador de Jujuy, 25 de Junio de 2019.-

02 AGO. LIQ. N° 17003 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CRUZ CLETO EUGENIO, DNI N° 7.284.396 (EXPTE. C-133598/19)-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Dr. Puca Diego Armando- Pro-Secretaria: Proc. Agustina Navarro.- San Salvador de Jujuy, 02 de Julio del 2.019.-

02 AGO. LIQ. N° 18246 \$205,00.-

